



DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 170/2025

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADA POR LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN – GADM GESTIÓN 2025.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y sus modificaciones.

La Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia (BCB) de 31 de octubre de 1995 y sus modificaciones.

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999 y sus modificaciones.

La Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013.

La Ley N° 1613 del Presupuesto General del Estado (PGE) para la Gestión 2025, publicada el 1 de enero de 2025.

El Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y sus Modalidades.

El Decreto Supremo N° 5301 de 2 de enero de 2025, que reglamenta la Ley N° 1613.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

La Resolución Bi-Ministerial N° 8 de 23 de julio de 2024, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) y el Ministerio de Planificación del Desarrollo.

La Resolución Ministerial N° 308 de 25 de junio de 2024 emitida por el MEFP.

La Resolución Suprema N° 31888 de 1 de octubre de 2025, emitida por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia.



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"





DIRECTORIO

//2. R.D. N° 170/2025

La Resolución de Directorio N° 82/2006 de 3 de octubre de 2006, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 006/2025 de 2 de enero de 2025, que aprueba el Presupuesto del BCB para la Gestión 2025, en el marco de la Ley N° 1613 que aprueba el Presupuesto General del Estado – Gestión 2025.

El informe BCB-GADM-SCONT-DAF-INF-2025-172 de 6 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia de Administración (GADM).

El informe BCB-SPCG-DPP-INF-2025-99 de 11 de noviembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-393 de 21 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 321, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto y en su artículo 327 determina que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que la Ley N° 1178, en su artículo 8, inciso d), determina que la ejecución del presupuesto de gastos del BCB, puede ser objeto de modificaciones, traspasos y transferencias dentro de su presupuesto, siempre y cuando no se transfieran gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que la Ley N° 1670, en su artículo 44, dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio. En su artículo 54, incisos a) y g), establece que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"





DIRECTORIO

//3. R.D. N° 170/2025

la de aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación.

Que la Ley N° 2042, en sus artículos 4, 5 y 6, determina que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y toda modificación deberá realizarse dentro de los límites según el reglamento de modificaciones presupuestarias, sin comprometer ni ejecutar gastos con recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que la Ley N° 393, en su artículo 26 establece que el presupuesto anual de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI será cubierto por las entidades que ésta regule, incluido el BCB, mediante acuotaciones.

Que la Ley N° 1613, aprueba el PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2025, el cual contempla el Presupuesto del BCB y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias en sus artículos 3, 7, 8 y 16, establece las responsabilidades y aspectos sobre los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales tales como la norma de aprobación y su modificación.

Que el Decreto Supremo N° 5301 que reglamenta la Ley N° 1613 en su artículo 1, incisos a) y b) determina la reglamentación de la Ley N° 1613 y la reglamentación de los mandatos contenidos en el Anexo de la Ley N° 2042.

Que las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto en su artículo 28, establece las causales bajo las cuales se pueden efectuar modificaciones presupuestarias.

Que la Resolución Bi-Ministerial N° 8, en sus artículos primero y segundo establece la aprobación de las Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025.

Que la Resolución Ministerial N° 308, en su disposición segunda aprueba los Clasificadores Presupuestarios para la Gestión 2025 estableciendo que los Clasificadores Presupuestarios aprobados son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.





DIRECTORIO

//4. R.D. N° 170/2025

Que la Resolución Suprema N° 31888, fija la acuotación del BCB con destino al Presupuesto de la ASFI, por la suma de Bs6.800.000,00 (Seis Millones Ochocientos Mil 00/100 Bolivianos), con cargo a la Partida 8.5.9 “Otros”, para el cobro y transferencia de la acuotación del BCB, correspondiente a la gestión 2023.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB, en su artículo 27 establece el procedimiento para la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias del BCB, mediante traspasos intrainstitucionales.

Que el Estatuto del BCB, en su artículo 5, numeral 4), dispone que el BCB tiene competencia financiera para formular, aprobar y ejecutar su presupuesto. Asimismo, en su artículo 10, numeral 29) que el Directorio tiene la atribución de aprobar el presupuesto del BCB y sus modificaciones. En su artículo 24 determina que las resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o el Estatuto exijan mayorías calificadas.

Que mediante la Resolución de Directorio N° 006/2025, se aprueba el POA y el Presupuesto del BCB en el marco de la Ley 1613 que aprueba el PGE - Gestión 2025.

CONSIDERANDO:

Que mediante informe BCB-GADM-SCONT-DAF-INF-2025-172, la GADM concluye que el MEFP a través de la nota MEFP/DM/JG/N°2595/2025 remitió copia legalizada de la Resolución Suprema N° 31888 que fija la cuota correspondiente a la acuotación del BCB a favor de la ASFI por la gestión 2023, por lo cual se requiere un traspaso presupuestario intrainstitucional por un importe total de Bs6.800.000,00 (Seis Millones Ochocientos Mil 00/100 Bolivianos).

Que mediante el informe BCB-SPCG-DPP-INF-2025-99, la SPCG concluye que el traspaso presupuestario intrainstitucional solicitado es técnicamente viable y permitirá a la GADM contar con el presupuesto suficiente a fin de cumplir con lo establecido en la Resolución Suprema N° 31888 respecto a la transferencia por concepto de pago de acuotación del BCB correspondiente a la gestión 2023 a la ASFI.

Que mediante el informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-393, la GAL concluye que en mérito a los antecedentes, la normativa aplicable y el análisis efectuado, el traspaso





DIRECTORIO

//5. R.D. N° 170/2025

presupuestario intrainstitucional solicitado por la GADM, por Bs6.800.000,00 destinados a reforzar la partida 2.589.000 “Otros”, financiados con recursos de la partida 2.241.100 “Mantenimiento y Reparación de Inmuebles”, no contraviene la normativa vigente. La modificación no compromete recursos no declarados, no afecta objetivos de la gestión fiscal, no genera obligaciones adicionales, no altera el total del presupuesto ni incide en el déficit fiscal y no incrementa el grupo 10000 “Servicios Personales”, por lo que resulta legalmente viable y procedente su aprobación por el Directorio del BCB.

POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional por un importe de Bs6.800.000,00 (Seis Millones Ochocientos Mil 00/100 Bolivianos) en el presupuesto de la gestión 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR
LA GADM
(Expresado en Bolivianos)

De la Gerencia de Administración:

Ent.	D.A	U.E	Prg.	Pry.	Act.	Fin. Fun.	Fte.	Org.	Obj.	Partida BCB	E.T	Descripción de Partida BCB	Importe Bs.
951	01	001	000	00	001	4.1.1	20	230	2.4.1.10	2.241.100	0	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	-6.800.000
Total													-6.800.000

A la Gerencia de Administración:

Ent.	D.A	U.E	Prg.	Pry.	Act.	Fin. Fun.	Fte.	Org.	Obj.	Partida BCB	E.T	Descripción de Partida BCB	Importe Bs.
951	01	001	000	00	001	4.1.1	20	230	8.5.9	2.859.000	203	Otros	6.800.000
Total													6.800.000



“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”





DIRECTORIO

//6. R.D. N° 170/2025

Artículo 2.- La Gerencia General, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 25 de noviembre de 2025

FDO. DAVID IVÁN ESPINOZA TORRICO, Claudia Haydee Pacheco Ayala, Dennise Sussan Martin Alarcón, Walter Fernando Orellana Rocha, Álvaro Alfonso Romero Villavicencio



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"